Nro. GS- 2026 - - DIRAN

Bogotá D.C., 06 de agosto del 2026

Señor brigadier general
WILLIAM CASTAÑO RAMOS
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional El Dorado entrada 6 CATAM
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión final - PN DIRAN 02-7-10076-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO___ O FINAL _X_

Periodo del informe de supervisión

Desde	**30/09/2025**	**Hasta**	**30/06/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución Nro.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Contrato Nro.02-7-10076-25, celebrado entre la Policía Nacional –Dirección de Antinarcóticos y la empresa Líneas Express S.A.S. cuyo objeto es *"servicio de transporte de personal para los funcionar/os que integran y apoyan las compañías de intervención de cultivos ilícitos a nivel nacional de la dirección de antinarcóticos"*.
- Mediante acta No 12 de fecha 25/01/2026 el señor mayor Oscar Javier Santofimio Guzmán, realiza la entrega del cargo como supervisor y mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-007584-DECES de fecha 27/01/2026 informa al ordenador del gasto la respectiva entrega del contrato PN DIRAN 02-8-10076-25 celebrado entre la Policía Nacional - Dirección De Antinarcóticos y la empresa Líneas Express S.A.S, cuyo objeto es el *"servicio de transporte de personal para los funcionarios que integran y apoyan las compañías de intervención de cultivos ilícitos a nivel nacional de la dirección de antinarcóticos"*, al señor mayor Ricardo Andrés Moreno Perdomo.
- Mediante Acta No. AE-2026-040265-DIRAN del 01 de julio de 2026 se formalizó la entrega del cargo de supervisor del contrato al señor Capitán José Stalin Medina Sánchez, quien, a partir de dicha fecha, asumió las funciones de supervisión del citado contrato.
- Mediante Acta No. AE-2026-047422-DIRAN del 01 de agosto de 2026 se formalizó la entrega del cargo de supervisor del contrato al señor mayor RICARDO ANDRÉS MORENO PERDOMO, quien, a partir de dicha fecha, asumió las funciones de supervisión del citado contrato.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual
- **Nro. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 9

  - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-154415-DIRAN de fecha 01/11/2025, se entregó el primer informe de supervisión.
  - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-180543-DIRAN de fecha 22/12/2025, se entregó el segundo informe de supervisión.
  - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003722-DIRAN de fecha 08/01/2026, se entregó el tercero informe de supervisión.
  - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-013299-DIRAN de fecha 10/02/2026, se entregó el cuarto informe de supervisión.
  - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-034065-DIRAN de fecha 02/03/2026, se entregó el quinto informe de supervisión.
  - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-050135-DIRAN de fecha 30/03/2026, se entregó el sexto informe de supervisión.
  - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-068260-DIRAN de fecha 01/05/2026, se entregó el séptimo informe de supervisión.
  - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-089446-DIRAN de fecha 03/06/2026, se entregó el octavo informe de supervisión.
  - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-104880-DIRAN de fecha 01/07/2026, se entregó el noveno informe de supervisión.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	PN DIRAN 02-7-10076-25
Objeto del Contrato	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑIAS DE INTERVENCION DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS.
Contratista	LINEAS METROEXPRESS SAS.
Representante legal	RAUL CASTRO MILLARES
Valor inicial del contrato u orden de compra	DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($2.000'000.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($2.000'000.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección, se contara a partir de la aprobación de la garantía (mica por parte de la Dirección de Antinarcóticos y hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra. **NOTA:** De ser necesario realizar pr6rroga se debe solicitar con quince (15) días calendarios de anticipaci6n al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente ante el señor Director de Antinarcóticos.

Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	30/09/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/06/2026 (previa aprobación de garantía inicia, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra)
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	Modificatorio No 1 sustituir el recurso para el 2026 por un valor total de MIL CIENTO TREITA MILLONES (1.130.000.000,00)
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

El contratista, presto los servicios de transporte de personal, para los funcionarios que integran y apoyan las Compañías de intervención de Cultivos lícitos a nivel nacional, con el fin de cumplir con los procesos que adelanta el Área De Intervención De Cultivos Ilícitos de la Dirección De Antinarcóticos, en cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato PN DIRAN Nro. 02-7-10076-25 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se realiza Modificatorio No 1 sustituir el recurso para el 2026 por un valor total de MIL CIENTO TREITA MILLONES (1.130.000.000,00).

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-136232-DIRAN del 01/09/2025, el señor mayor Yerson Falcao Viveros Muñoz notificó al señor capitán José Fernando Gómez Duarte, en calidad de comandante compañía antinarcóticos de intervención de cultivos ilícitos, como supervisor del contrato de prestación de servicios Nro. 02-7-10076-25. cuyo objeto es: "*servicio de transporte de personal para los funcionar/os que integran y apoyan las compañías de intervención de cultivos ilícitos a nivel nacional de la dirección de antinarcóticos*".

- Mediante acta nro. 200/-arint-canci-2.21 que trata de la entrega del cargo como supervisor del contrato nro.02-7-10076-25 al señor mayor Oscar Santofimio por parte del señor capitán José Gómez, celebrado entre la Policía Nacional –Dirección de Antinarcóticos y la empresa Líneas Express S.A.S. cuyo objeto es "*servicio de transporte de personal para los funcionarios que integran y apoyan las compañías de intervención de cultivos ilícitos a nivel nacional de la dirección de antinarcóticos*".

- Mediante acta Nro. 141 – SECON – ARINT – 2.25 que trata de la reunión de trabajo con el fin de dar inicio al contrato Nro.02-7-10076-25, celebrado entre la Policía Nacional –Dirección de Antinarcóticos y la empresa Líneas Express S.A.S. cuyo objeto es "*servicio de transporte de personal para los funcionarios que integran y apoyan las compañías de intervención de cultivos ilícitos a nivel nacional de la dirección de antinarcóticos*".

- Mediante comunicado oficial GS-2025-159533-DIRAN del 11 de noviembre que trata de la solicitud de concepto de viabilidad para modificatorio nro. 1 a la empresa Líneas Express S.A.S, con el fin de realizar sustitución de recursos de la vigencia 2025 a la vigencia 2026, por un valor total de mil ciento treinta millones ($1.130.000.000) de pesos moneda legal corriente colombiana. lo anterior, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos pertinentes ante el ordenador del gasto.

- Mediante correo fue allegado comunicado oficial de fecha 11 de noviembre que trata de la aceptación de solicitud de viabilidad – modificatorio Nro. 1 por parte de la empresa Líneas Express S.A.S, con el fin de realizar sustitución de recursos de la vigencia 2025 a la vigencia 2026, por un valor total de mil ciento treinta millones ($1.130.000.000) de pesos moneda legal corriente colombiana. lo anterior, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos pertinentes ante el ordenador del gasto.

- Mediante comunicado oficial GS-2025-159998-DIRAN-DIRAN del 11 de noviembre que trata de la solicitud modificación Nro. 1 al contrato PN DIRAN Nro. 02-7-10076-25, con el fin de realizar sustitución de recursos de la vigencia 2025 a la vigencia 2026, por un valor total de mil ciento treinta millones ($1.130.000.000) de pesos moneda legal corriente colombiana. lo anterior, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos pertinentes ante el ordenador del gasto.

- Mediante comunicado oficial GS-2026-022792-DIRAN del 11 de febrero que trata de la solicitud de trasporte de personal, por parte del señor teniente coronel Rojas Zuleta Oscar Leonardo, quien solicita el transporte de 350 unidades que terminaban el primer ciclo de reentrenamiento, desarrollado en las instalaciones del CENOP y quienes fueron asignados a las coordinaciones de Villagarzón - Putumayo y Barrancabermeja - Santander.

- Mediante recibido a satisfacción Nro. 005 del 26/02/2026, se dio tramite a la factura Nro. 2697 por un valor de $34.129.977,00.

- Mediante comunicado oficial GS-2026-041076-DIRAN del 13 de marzo que trata de la respuesta a la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Líneas Metroexpress S.A.S., solicitando el ajuste de precios del contrato PN DIRAN Nro. 02-7-10076-25, por el incremento del Índice de Precio al Consumidor (IPC) y el aumento del salario mínimo legal vigente.

- Mediante comunicado de asunto, "*Alcance técnico, financiero y jurídico – solicitud de restablecimiento del equilibrio económico*" de fecha 10 de abril del 2026, se recibe vía correo electrónico requerimiento presentado por el representante legal de la empresa Líneas Metroexpress S.A.S.

- Mediante mesa de trabajo realizada el 16 de abril, se atendió requerimiento de la empresa Líneas Metroexpress S.A.S. de fecha 10 de abril del 2026, en el cual se socializo y se análisis del "*Alcance técnico, financiero y jurídico – solicitud de restablecimiento del equilibrio económico*" que manifestó la empresa.

- Mediante comunicado oficial GS-2026-064240-DIRAN del 24 de abril se da respuesta a la solicitud presentada el día 10 de abril del 2026 de la empresa Líneas Metroexpress S.A.S.

- Mediante mesa de trabajo virtual del 27 de abril, se socializo y notifico la respuesta a la solicitud "*Alcance técnico, financiero y jurídico – solicitud de restablecimiento del equilibrio económico*" requerimiento de la empresa Líneas Metroexpress S.A.S., en el cual quedaron algunos compromisos y solicitudes.

- El día 27 de abril de 2026 se llevó a cabo mesa de trabajo con la empresa Líneas Metroexpress S.A.S., con el fin de analizar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico presentada por el contratista, revisar los argumentos expuestos y evaluar posibles alternativas conforme al marco contractual y normativo vigente. Como resultado, se acordó que la supervisión continuaría adelantando los estudios técnicos, financieros y jurídicos correspondientes, así como la convocatoria de una nueva mesa de trabajo e informar al ordenador del gasto sobre la situación contractual. Por su parte, el contratista se comprometió a gestionar ante Colombia Compra Eficiente aclaración sobre la metodología aplicable al incremento del SMLV y evaluar la viabilidad de continuar con el trámite de facturación de los servicios prestados mientras se definía de fondo la solicitud presentada. Link de grabación de reunión: https://ponalco-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/diran_arint-log_policia_gov_co/Documents/Recordings/MESA%20DE%20TRABAJO%20CON%20OFTIC-20260512_104921-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=7q8FSf&referrer=Outlook.Web&referrerScenario=email-linkwithembed

- Mediante correo electrónico Nro. 0833 – ARINT – GULOG del 07 de mayo de 2026, se solicitó a la empresa Líneas Metroexpress S.A.S. la remisión de la facturación correspondiente a los servicios prestados durante los meses de marzo y abril de 2026, junto con los soportes requeridos para el respectivo trámite administrativo y financiero, conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 042 de 2023 del SIIF Nación.

- Mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2026, la empresa Líneas Metroexpress S.A.S. solicitó autorización para incluir en facturación dos (02) tiquetes correspondientes a funcionarios que llegaron tarde en el recorrido Costa – Villagarzón. En respuesta, mediante correo electrónico Nro. 0864 – ARINT – GULOG del 12 de mayo de 2026, se informó que no era viable autorizar dicho reconocimiento, toda vez que los servicios correspondían a un periodo anterior al inicio de las funciones de supervisión contractual del suscrito y no reposaban dentro de la documentación entregada para verificación y control.

- Mediante correo electrónico Nro. 0867 – ARINT – GULOG del 12 de mayo de 2026, se solicitó a la empresa Líneas Metroexpress S.A.S. la prestación del servicio de un (01) bus con capacidad para cuarenta (40) pasajeros, para el desplazamiento en la ruta Caucasia – Barranquilla, en atención a lo requerido mediante correo electrónico Nro. 131 CANCI-CAU.

- Mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2026, la empresa Líneas Metroexpress S.A.S. solicitó información relacionada con la dirección del punto de recogida para la prestación del servicio de transporte requerido Mediante correo electrónico Nro. 0867 – ARINT – GULOG

- Mediante correo electrónico Nro. 0897 – ARINT – GULOG del 16 de mayo de 2026, se informó a la empresa Líneas Metroexpress S.A.S. que el punto de recogida del personal sería en el kilómetro 8 vía El Bagre – Finca La Paraguay, municipio de Caucasia, Antioquia.

- Mediante comunicación del 18 de mayo de 2026, la empresa Líneas Metroexpress S.A.S. radicó factura correspondiente a los servicios prestados en ejecución del Contrato PN DIRAN No. 02-7-10076-25, reiterando reserva expresa de derechos frente a la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico contractual y manifestando su intención de continuar reclamando el presunto desequilibrio económico alegado, pese a presentar la facturación conforme a los valores unitarios inicialmente pactados.

- Mediante correo electrónico Nro. 0963-ARINT-GULOG del 29 de mayo de 2026, la supervisión solicitó al contratista LINEAS METROEXPRESS S.A.S. aclaraciones y soportes relacionados con servicios pendientes de facturación reportados el 25/05/2026. Asimismo, se requirió la remisión de los soportes de solicitud correspondientes a un servicio prestado el 28/02/2026, con el fin de validar la información y continuar el trámite de facturación contractual.

- Mediante correo electrónico Nro. 0964-ARINT-GULOG del 29 de mayo de2026, la supervisión remitió al asesor jurídico de ARINT el señor Jhon Barrantes, el proyecto de respuesta a la solicitud presentada por el contratista LINEAS METROEXPRESS S.A.S., para su revisión, análisis y emisión de observaciones jurídicas, en el marco del Contrato PN DIRAN No. 02-7-10076-25 en referencia a la comunicación presentada por el contratista relacionada con la radicación de factura por servicios ejecutados y la reiteración de reserva expresa de derechos por presunta ruptura de la ecuación económica del contrato.

- Mediante Recibido a Satisfacción No. 006 del 19 de junio de 2026, se certificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes, dando trámite a la Factura No. 2908 por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($134.443.477,27).

- Mediante Acta Nro. AE-2026-040265-DIRAN del 01 de julio de 2026 se formalizó la entrega del cargo de supervisor del contrato al señor Capitán José Stalin Medina Sánchez, quien, a partir de dicha fecha, asumió las funciones de supervisión del citado contrato.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-109642-DIRAN del 09 de julio del 2026, se solicitó al Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos la asignación de un PAC extraordinario correspondiente al mes de julio, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($62.709.610,34).

- Mediante Constancia de Recibido a Satisfacción Nro. 07, se realizó el pago a favor del contratista por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($62.709.610,34).

- Mediante correo electrónico de fecha 27 de julio del 2026, se solicitó al contratista gestionar la liberación de los recursos presupuestales correspondientes al valor no ejecutado del contrato, por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.367.138.935,39).

- En respuesta a la solicitud de liberación presupuestal, el contratista manifestó lo siguiente:
  "Estamos esperando el comunicado de nuestro asesor jurídico por el incumplimiento al contrato por parte de la DIRAN. De nuestra parte, no liberamos recursos y procedemos de acuerdo con la normatividad."

- Mediante Acta No. AE-2026-047422-DIRAN del 01 de agosto de 2026 se formalizó la entrega del cargo de supervisor del contrato al señor mayor RICARDO ANDRÉS MORENO PERDOMO, quien, a partir de dicha fecha, asumió las funciones de supervisión del citado contrato.

- Mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2026 se solicitó al señor Jhon Fernando Barrantes, Asesor Jurídico – ARINT, emitir concepto jurídico y brindar orientación respecto de las actuaciones administrativas que corresponde adelantar por parte de esta supervisión para continuar con el trámite de liberación del saldo presupuestal del contrato.

2. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Nro.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLIO SI - NO	OBSERVACIONES
1	El contratista deberá garantizar y sostener los valores ofertados en caso que la Dirección de Antinarcóticos requiera el servicio en cualquiera de los dos sentidos (IDA o VUELTA).	SI	Sin Novedad
2	El contratista deberá cumplir con todos los parámetros establecidos en la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", en cuanto a la regulación de transporte de pasajeros en el territorio nacional.	SI	Sin Novedad
3	El contratista deberá tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y la certificación tecnomecanica, de cada uno de los vehículos en los que prestará el servicio.	SI	Sin Novedad
4	El contratista deberá contar con al menos dos (2) conductores para cada vehículo con el fin de garantizar seguridad en los desplazamientos por fatiga o cansancio.	SI	Sin Novedad
5	El contratista deberá contar para la prestación del servicio solicitado, con vehículos modelo 2019 en adelante; que cumplan con requisitos mínimos como aire acondicionado, compartimento de almacenaje de equipaje amplio, asientos cómodos reclinables y baño funcional para buses con capacidad superior a 42 pasajeros, para los vehículos de menor capacidad se deberá realizar descansos máximo 10 horas de viaje continuo.	SI	Sin Novedad
6	Una vez solicitado el servicio por el supervisor del contrato, el tiempo de espera para el inicio del servicio no debe ser mayor de 24 horas.	SI	Sin Novedad
7	El contratista mediante correo electrónico deberá aportar al supervisor del contrato los datos de los dos conductores por vehículo (nombre y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número celular, fotocopia de la licencia de conducción vigente) y fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo vigente, en el que se prestará el servicio, con 24 horas antes de la prestación del mismo.	SI	Sin Novedad
8	El contratista deberá certificar al supervisor por medio de correo electrónico, que los conductores, se encuentran con un descanso mínimo de ocho (8) horas antes del inicio de cada servicio, y no deberán conducir bajo los efectos de sustancias alucinógenas y bajo los efectos de bebidas embriagantes.	SI	Sin Novedad
9	El contratista deberá estar en la capacidad de prestar el servicio de transporte de personal todos los días (hábiles o festivos), en cualquier horario (diurno y nocturno) durante el plazo de ejecución del futuro contrato; asumirá la responsabilidad para el cumplimiento de los servicios requeridos, no pudiendo aducir, huelga o paralización de las actividades de su personal como causal de incumplimiento de la prestación contratada.	SI	Sin Novedad
10	La capacidad de los vehículos teniendo en cuenta el servicio a prestar será efectuado en vehículos para 40 pasajeros, 30 pasajeros y 22 pasajeros según sea el caso o como el supervisor lo solicite.	SI	Sin Novedad
11	El contratista deberá realizar el servicio con vehículos que se encuentren en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de estado general, de modo que garanticen la seguridad y comodidad de los pasajeros, sin alteraciones a causa de imprevistos mecánicos. Asimismo, deberán contar con la	SI	Sin Novedad

	documentación vigente exigida por la ley. Solicitando certificación preventiva no superior a 3 meses de realizado.		
12	El contratista velará por que el personal de conductores cuente con afiliación al sistema de salud, deberá hacer los respectivos aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y caja de compensación).	SI	Sin Novedad
13	Cada conductor debe tener vigente la licencia de conducción de categoría C2 o C3.	SI	Sin Novedad
14	Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada con placa de color blanco y verificable en la Licencia de Tránsito del vehículo, que le permita prestar servicio público de transporte terrestre.	SI	Sin Novedad
15	La capacidad de pasajeros, debe estar registrada en la Licencia de Tránsito de cada uno de los vehículos que el contratista disponga para la prestación del servicio, y deberá ser acorde a la solicitud realizada por el supervisor.	SI	Sin Novedad
16	Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 348 de 2015. (Sin restricción de pico y placa).	SI	Sin Novedad
17	El contratista en caso de falla mecánica, deberá coordinar la intervención por parte de taller o mecanico; de no ser posible subsanar este evento en un máximo tres (03) horas, se deberá realizar el cambio del vehículo de iguales características y capacidad a las solicitadas inicialmente.	SI	Sin Novedad
18	El servicio debe prestarse desde el lugar de partida hasta el destino sin trasbordo, siempre y cuando el vehículo no presente fallas mecánicas (ítem Nro. 17)	SI	Sin Novedad
19	El contratista deberá disponer de personal necesario para atender los requerimientos del supervisor las veinticuatro (24) horas del día, (07) siete días a la semana	SI	Sin Novedad
20	El contratista no llevará o recogerá personal que no este autorizado por el supervisor del contrato, durante la prestación del servicio.	SI	Sin Novedad
21	El contratista deberá contar con un software licenciado que opera a través de una plataforma Internet comercial, para la ejecución del futuro contrato, que permita: 1. Verificar la Información general del contrato – (objeto contractual, tiempo de ejecución, valor del contrato, saldo del contrato, prorrogas, adiciones) y demás que generen una idea clara de la ejecución. 2. Verificar la totalidad de servicios ejecutados (exportar documento a Excel). 3. Verificar la distribución de presupuesto por servicios ejecutados (exportar documento a Excel). 4. Generación de reportes en intervalos de fechas que requiera el supervisor (exportar documento a Excel). 5. Generar cupo al usuario final de acuerdo al cupo de vehiculo solicitado, enviándole a su correo electrónico y a su número celular a través de mansaje de texto (relacionados por el supervisor a través de las solicitudes de servicio), la información de la placa del vehículo, numero de contrato, lugar de inicio del servicio, destino final. 6. Generar encuesta a satisfacción del servicio recibido una vez finalice el recorrido, enviándole a su correo electrónico el link y/o a su número celular.	SI	Sin Novedad

	El contratista deberá entregar con la firma del contrato, dos (02) usuarios con perfil consulta al supervisor, pero que puedan exportar la información anteriormente mencionada.		
22	Los vehículos deberán contar con equipos de comunicación o en su defecto, el contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los conductores a través de una línea de celular, con el fin de que el supervisor pueda realizar seguimiento al servicio solicitado.	SI	Sin Novedad
23	Los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, en su artículo 30. EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD; por lo cual deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios (de acuerdo a lo estipulado por la ley), un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto, linterna y cables de ignición).	SI	Sin Novedad
24	El contratista debe estar debidamente habilitado y acreditado ante el Ministerio de Transporte en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y/o transporte público terrestre automotor de pasajeros especial; contará con los respectivos permisos para la prestación de este servicio público de transporte en los términos del Decreto 171 de 2001, Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017. **NOTA 1:** El contratista deberá mantener vigente dicha habilitación y permisos, durante la ejecución del contrato.	SI	Sin Novedad
25	El contratista deberá tener vigente expedido por el Ministerio de Transporte, de la capacidad transportadora de la empresa (vehículos autorizados). La Entidad verificará de acuerdo con el artículo 2.2.1.6.7.1 modificado por el artículo 8 del Decreto 478 de 2021 y/o artículo 2.2.1.4.7.1. del Decreto 1079 de 2015.	SI	Sin Novedad
26	El contratista deberá contar con certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la cual debe tener una calificación superior al 90%.	SI	Sin Novedad
27	El contratista deberá contar con una póliza de seguros de responsabilidad contractual y una póliza extracontractual que amparen los riesgos y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 174 de 2001, en particular lo determinado por el artículo 17 del mencionado decreto, con un amparo mínimo de 200 SMMLV por vehículo; las cuales deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato.	SI	Sin Novedad
28	La Dirección de Antinarcóticos, se reserva el derecho de solicitar cambio del lugar de destino de transporte cuando este ya se encuentre en tránsito, dentro del territorio nacional, cuando así lo considere necesario, previa coordinación con el supervisor del contrato.	SI	Sin Novedad
29	Los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial deben cumplir con las condiciones técnico-	SI	Sin Novedad

	mecánicas VIGENTES, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular que sean requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, así como las demás normas concordantes y complementarias.		
30	Los vehículos deberán contar con ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.	SI	Sin Novedad
31	Los vehículos deberán tener instalado un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.	SI	Sin Novedad
32	Cumplir con las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte de personal, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.	SI	Sin Novedad

3. CONDICIONES TECNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El contratista no deberá encontrarse registrado en el Registro Único de infractores Ambiental - RUIA, donde cuente con sanciones ambientales.	SI	
2.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del Contratista.	SI	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES DE RELEVANCIA

Mediante comunicación de fecha 27 de julio de 2026, esta supervisión solicitó al contratista Líneas Metroexpress S.A.S. la viabilidad de autorizar la liberación del saldo presupuestal no ejecutado y certificar la inexistencia de facturas pendientes de radicación o pago. En respuesta, el contratista manifestó que no autoriza la liberación de los recursos, indicando que se encuentra a la espera del pronunciamiento de su asesor jurídico respecto de un presunto incumplimiento contractual atribuible a la Entidad. En consecuencia, esta supervisión solicitó concepto y orientación jurídica al Asesor Jurídico del Área de Intervención de Cultivos Ilícitos – ARINT, con el fin de determinar las actuaciones administrativas y contractuales a seguir.

3. AVANCE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido trecientos nueve (309) días desde que inicio el plazo de ejecución del contrato, restando cero (00) días, para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRAMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Antinarcóticos pagara al contratista el 100% de cada factura presentada de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 de 17/09/2020, *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"* y

Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007.

Se tendrá en cuenta la Circular Extrema 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Debito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificara si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitara la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional situé los correspondientes recursos, previo el cumplimiento de objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

Los honorarios se pagarán al contratista en forma parcial y hasta agotar el presupuesto oficialmente

Asignado al presente proceso, con una periodicidad mensual y por valor equivalentes al 10% del contrato celebrado, incluyendo impuestos de ley. Para lo anterior, el contratista presentará factura al supervisor a través de los canales establecidos y junto con los documentos soportes sobre cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, certificación de paz y salvo.

PARAGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documenta dentro del plaza indicada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por

inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciados o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de febrero de 2025, la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2025, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún el pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

PARAGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Nota 1: El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II las cuentas de cobro, el supervisor del contrato será el responsable de verificar el cargue de las mismas.

Nota 2: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP 11, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: LINEAS METROEXPRESS S.A.S.
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CUENTA AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 04906384413

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

A. Balance general de pagos y entregas			
	Valor en pesos		% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$	2.000.000.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$	632.861.064,61	31,64%
Valor total facturado	$	632.861.064,61	31,64%
Valor facturado pendiente de pago	$	0,00	0,00%
Valor pagado	$	632.861.064,61	31,64%
Valor pendiente a liberar	$	1.367.138.935,39	68,35%

FORMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(valor de los bienes o servicios entregados por el contratista l valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

($ 632.861.064,61/ $ 2.000.000.000,00) *100 = 31,64%

FORMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRA TISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

($ 2.000.000.000,00 - ($632.861.064,61) / ($ 1.367.138.935,39) = *100 = 68,35%

Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

La supervisión relaciona de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que se está informando:

a. **Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)**

Nro. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	Nro. factura	Valor pagado	Valor deducciones Valor recibido	Nro. Orden de pago
N/A	$ 170.462.602,00	N/A	$170.462.602,00	LIM No.0025	$ 168.052.261,00	$ 2.410.341,00	7969226
N/A	$ 30.332.918,00	N/A	$ 30.332.918,00	LIM No.2582	$ 29.904.011,00	$ 428.907,00	7981226
N/A	$ 169.204.480,00	23/12/25	$ 169.204.480,00	LIM No.2631	$ 162.581.816,00	$ 6.622.664,00	8245326
N/A	$ 31.578.000,00	6/01/26	$ 31.578.000,00	LIM No.2641	$ 30.342.037,00	$ 1.235.963,00	10982026
N/A	$ 34.129.977,00	26/02/26	$ 34.129.977,00	LIM No.2697	$ 32.794.130,00	$ 1.335.847,00	68687026
N/A	$ 134.443.477,27	19/06/26	$134.443.477,27	LIM No.2908	$129.181.359,27	$ 5.262.118,00	235330426
N/A	$ 62.709.610,34	1/07/26	$ 62.709.610,34	LIM No.2953	$ 62.709.610,34	$ 62.709.610,34	276245226

Nota: La información descrita en el cuadro anterior se elabora sin número de acta o constancia de recibido, así como sin fecha de recibido para los dos primeros pagos, debido a que los soportes documentales correspondientes no se encontraron en los archivos, solo se tiene de la factura LIM No. 2697 del 26 de febrero 2026.

a. Entrada de Bienes No Aplica

5. RECOMENDACIONES

NO APLICA

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI x**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Mayor **RICARDO ANDRES MORENO PERDOMO**
Comandante compañía antinarcóticos de intervención de cultivos ilícitos
Supervisor Contrato PN DIRAN 02-7-10076-25
Correo electrónico: ricardo.moreno7616@correo.policia.gov.co
Nro. Celular: 3015840339.